

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 339

TEGUCIGALPA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1909

NUMERO 3.386

## SUMARIO

FOMENTO Y AGRICULTURA—Se manda pagar la suma de \$ 7.50—Se manda pagar la suma de \$ 22.00—Se manda pagar la suma de \$ 27.50—Se manda pagar la suma de \$ 70.50—Se autoriza la erogación de \$ 4.00—Se manda pagar la suma de \$ 6.00—Se autoriza la erogación de \$ 2.00—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se nombra Subsecretario del Ministerio de Fomento y Agricultura al Licenciado don Ernesto Alvarado—Se suprimen unas plazas de celadores—Se autoriza la erogación de \$ 70.00—Se aprueba la mensura de una zona mineral—Se autoriza la erogación de \$ 2.50—Se aprueba la mensura de una zona mineral—Se manda pagar la suma de \$ 7.00—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se registra y deposita una marca de fábrica.

AVISOS.

## FOMENTO Y AGRICULTURA

Se manda pagar la suma de \$ 7.50

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1909.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague al Alcalde Municipal del pueblo de San José, en el departamento citado, la cantidad de siete pesos cincuenta centavos, valor de quince postes que fueron cambiados en la línea telegráfica del mencionado pueblo; y que el gasto se impute a la partida 8ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

*Rosendo Contreras V.*

Se manda pagar la suma de \$ 22.00

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1909.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague a don José María Matute, vecino de Juticalpa, la cantidad de veintidós pesos, valor de 44 postes que serán repuestos en el trayecto de la línea telegráfica entre Campamento y Juticalpa; y que el gasto se impute a la partida 8ª, sección

«Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

*Rosendo Contreras V.*

Se manda pagar la suma de \$ 27.50

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague a Desiderio F. Martínez la cantidad de veintisiete pesos cincuenta centavos, que se le adenda por cincuenta y cinco noches de servicio en la oficina telegráfica de Minas de Oro, durante la campaña de julio del año próximo pasado, imputándose dicha suma a la partida 2ª, sección «Crédito Público», capítulo único, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

*Rosendo Contreras V.*

Se manda pagar la suma de \$ 70.50

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se pague al Gobernador Político del mismo la suma de setenta pesos cincuenta centavos, valor invertido en la reconstrucción de la línea telegráfica de la ciudad de Ocotepeque a La Fraternidad y frontera de Guatemala, así:

Valor de 18 postes a 50 cts. c/u. \$ 39.00  
Planillas de operarios. . . . . 31.50

Suma. . . . . \$ 70.50; y

2º—Que dicho gasto se impute a la partida 8ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

*Rosendo Contreras V.*

Se autoriza la erogación de \$ 4.00

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuatro pesos, valor de una ratonera que se necesita en el Almacén de la Litografía Nacional; que dicha suma sea pagada a don José Manuel Díaz por la Caja Nacional; imputándose a la partida 6ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VI, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

*Rosendo Contreras V.*

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se pague al telegrafista principal de la ciudad del mismo nombre la cantidad de seis pesos, que invertirá en comprar dos hachas que se necesitan para el servicio de aquella oficina; y que el gasto se impute a la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

*Rosendo Contreras V.*

Se autoriza la erogación de \$ 2.00

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de dos pesos, que se pagarán por la Administración de Rentas del departamento de Olancho a Sebastián Meza, por el flete de una carga de materiales telegráficos de la ciudad de Juticalpa a San Francisco de la Paz, en el departamento referido; y que el gasto se impute a la partida 3ª, sec-

ción «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

*Rosendo Contreras V.*

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa 10 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se pague al telegrafista principal de la ciudad del mismo nombre la cantidad de treinta pesos, valor del flete de dos cargas de materiales telegráficos, que serán transportados de Villanueva, departamento de Cortés, á la población antes referida; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

*Rosendo Contreras V.*

Se nombra Subsecretario del Ministerio de Fomento y Agricultura al Licenciado don Ernesto Alvarado.

Tegucigalpa: 11 de agosto de 1909.

Habiendo pasado á otro puesto de la administración pública el Coronel don Juan María Cuéllar, y tomando en consideración las aptitudes del Licenciado don Ernesto Alvarado, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Subsecretario del Ministerio de Fomento y Agricultura al Licenciado don Ernesto Alvarado, con el sueldo de ley, en sustitución del Coronel Cuéllar, á quien se le rinde las gracias por los importantes servicios prestados en aquel cargo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

*Rosendo Contreras V.*

Se suprimen unas plazas de celadores

Tegucigalpa: 11 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Suprimir, temporalmente, y desde esta fecha, las plazas de los celadores encargados de recorrer las líneas telegráficas de La Brea á Puerto Soto y de éste al de Amapala, por no haber llegado aún los materiales para su reconstrucción.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

*Rosendo Contreras V.*

Se autoriza la erogación de \$ 70 00

Tegucigalpa. 11 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la cantidad de setenta pesos, valor de las reparaciones hechas á la casa nacional contigua á la Dirección General de Telégrafos, de la manera siguiente:

Por trastejo de toda la casa y blanquimento... ..\$ 40.00  
Por demolición de una tapia y cocina .. . . . . . 20.00  
Por entejado de una tapia..... 10.00

Suma.....\$ 70 00; y

2º—Que el pago se haga á don Rafael Alvarado Peña, por la Caja Nacional; imputándose el gasto á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

*Rosendo Contreras V.*

Se aprueba la mensura de una zona mineral

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1909.

Vistas las diligencias de medida que de la zona mineral «Potosí,» de cien hectáreas de extensión, sita en jurisdicción del pueblo de Macuelizo, en el lugar llamado «El Chagüite,» departamento de Santa Bárbara, practicó el Agrimensor don Félix Fopp y que fué concedida á los señores José S. Black y Eduardo P. Morse por acuerdo de diez de mayo del año en curso.

Visto asimismo el dictamen favorable del Revisor Oficial; y

Considerando: que la mensura se llevó á efecto conforme á las disposiciones legales de la materia; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar, sin perjuicio de derechos de tercero, la mensura de la zona «Potosí,» de que se ha hecho mérito; y

2º—Que el Ministerio de Fomento y Agricultura extienda á los interesados testimonio de las diligencias creadas al efecto, para que les sirva de título de dominio.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

*Rosendo Contreras V.*

Se autoriza la erogación de \$ 2.50

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la cantidad de dos pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas del

departamento de Comayagua se pagarán al Administrador de Correos del departamento del mismo nombre, para el pago de quince libras de exceso que condujo el correo ordinario de La Pimienta á la población referida; y

2º—Que dicha suma se impute á la partida 2ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

*Rosendo Contreras V.*

Se aprueba la mensura de una zona mineral

Tegucigalpa. 12 de agosto de 1909.

Con vista de las diligencias de medida que de la zona mineral Macuelizo, de cien hectáreas de extensión, sita en jurisdicción del pueblo del mismo nombre, departamento de Santa Bárbara, concedida á los señores José S. Black y Eduardo P. Morse, por acuerdo de 10 de mayo del año corriente, practicó el Agrimensor don Félix Fopp.

Visto asimismo el dictamen del Revisor Oficial, quien opina por que se les dé la debida aprobación; y

Considerando: que al practicar la mensura de la zona mencionada se han llenado los requisitos de ley, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la mensura de la zona «Macuelizo,» de que se ha hecho mérito; y

2º—Que el Ministerio de Fomento y Agricultura extienda á los señores Black y Morse, testimonio del expediente creado respecto á la zona dicha, para que les sirva de título de dominio.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

*Rosendo Contreras V.*

Se manda pagar la suma de \$ 7.00

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague á Julio Andino la cantidad de siete pesos por el flete de una carga de materiales telegráficos que condujo de esta capital al pueblo de Protección; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

*Rosendo Contreras V.*

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al Director General de Correos la cantidad de veinte pesos que invertirá en la compra del género y hechura de las divisas para el servicio de los correos nacionales; imputándose el gasto a la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1909.

Vista la solicitud que con fecha 22 de abril del año en curso presentó don Santos Domínguez, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica que usa y que le servirá de garantía a los productos que dé a la venta de la fábrica de Aguas gaseosas que tiene establecida en esta capital, de la cual es dueño y único Agente en esta República, consistente dicha marca en una etiqueta impresa con varios colores que representa la figura geométrica de un rombo cuyos cuatro lados miden 53 milímetros cada uno. Dicha etiqueta se fija en el centro de cada frasco; arranca, en exterior, de dos rayas negras finas, con una azul en el medio de éstas, a las que siguen también otras dos, blanca y negra, que envuelven los cuatro ángulos, cortados por una curva que lleva el rombo. Este contiene, en las esquinas superiores é inferiores, un ángulo cortado por una línea ondulada sobre el centro de la etiqueta cubierto de líneas negras, su fondo blanco; y sus extremos derecho é izquierdo, otros dos ángulos, menores, de igual corte, fondo negro, con pintas blancas en el centro, semejando un pequeño volcán. Estos ángulos y líneas están seguidos, hacia adentro, por una raya negra, al lado de la cual va impresa una faja color encarnado, de siete milímetros de ancho, con una alta ondulación hacia los ángulos superiores é inferiores, la cual faja lleva impresa, arriba, las palabras «La Favorita,» y abajo el nombre «Tegucigalpa,» ambas en letras blancas mayúsculas. Partiendo después el rombo, por sus lados izquierdo y derecho, hay una faja blanca ondulada, de nueve milímetros de ancho, en la que se imprimen, con letras negras, los diversos nombres de los productos que la fábrica saca, faja que ofrece también, dos líneas negras, con una blanca en el fondo, y en sus extremos, y caído hacia abajo, dos

flecos doblados que se forman de rayas blancas y negras. De la parte central, superior é inferior de esta faja, hacia arriba y hacia abajo de la encarnada, quedando dos espacios, teñidos de azul abajo, limitados también en el fondo, llevando en el espacio superior, divididas, las palabras «Fábrica de Aguas Gaseosas» en tinta negra, y envueltas en un perfil blanco, que semeja la figura de un sombrero, y en el interior, los términos «Calidad Superior,» también en letras negras y atravesadas en lo alto de este espacio, en cuya línea ondulada aparece una cenefa blanca, con adornos en su centro. Asimismo pide el registro y uso exclusivo del frasco de cristal que sirve para la venta de los productos de la fábrica referida, el que tiene grabados en su parte longitudinal las palabras «La Favorita,» su base y forma es redonda y cierra interiormente sobre un anillo de hule, por medio de una bolita de cristal que descansa al pie de una garganta, sobre los bordes que se producen por dos canales formados en el exterior del cuello del frasco. A la solicitud relacionada se acompañan dos ejemplares de dichas marcas.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda favorable en un todo a la solicitud; y

Considerando: que publicado el pedimento por más de noventa días, y tramitado de conformidad con la ley, no se ha presentado oposición ninguna; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Declarar, sin perjuicio de tercero, que el señor don Santos Domínguez, después de llenarse los requisitos de ley, se ha reservado sus derechos a la propiedad exclusiva de la marca y envase para los productos de la «Fábrica de Aguas Gaseosas» denominada «La Favorita,» de que se ha hecho mérito; y

2º—Que en el Ministerio de Fomento y Agricultura se deposite uno de los ejemplares presentados y se devuelva otro al interesado, con constancia de ser idéntico al depositado en dicho Despacho.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que el 27 de julio del corriente año presentó a su Despacho una solicitud el señor Salvador Andino Velásquez pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional de cien hectáreas de extensión, situado en el lugar conocido con el nombre de «La Florida,» en el municipio y distrito de Tela, departamento de Atlántida, limitado así: al Norte, el río Lean; al Sur, la pila de Rompido; al Este, el paso del río Lean; y al Oeste, paso de las quebradas «La Hedionda» y «La Plata.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 26 de agosto de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que el 27 de julio del corriente año presentó a su Despacho una solicitud el señor Juan Alberto Banegas, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional de cien hectáreas de extensión, situado en el lugar conocido con el nombre de «La Florida,» en el municipio y distrito de Tela, departamento de Atlántida, limitado así: al Norte, el río Lean; al Sur, cerro Rompido; al Este, la quebrada de Leanzú; y al Oeste, la quebrada de Plátano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa. 26 de agosto de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que el 27 de junio del corriente año presentó a su Despacho una solicitud el señor Gilberto Banegas, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional de cien hectáreas de extensión, situado en el lugar conocido con el nombre de «La Florida,» en el municipio y distrito de Tela, departamento de Atlántida, limitado así al Norte, con la quebrada de la Lamera; al Sur, la quebrada de la Pila; al Este, el río Lean; y al Oeste, con cerritos de la Ciénega. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa 26 de agosto de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que el 27 de julio del corriente año presentaron a su Despacho una solicitud los señores Blas A. Brevé y Francisco Fiallos A., pidiendo el dominio útil de quinientas hectáreas de terreno nacional situado en el lugar conocido con el nombre de «La Florida,» en el municipio de Tela, departamento de Atlántida, limitado así: al Norte, con el río Lean; al Sur, cerro Rompido; al Este, quebrada de Plátano; y al Oeste, quebrada Rompida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 27 de agosto de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Tomás A. Lozano ha presentado hoy, a las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el trece de julio de mil novecientos cinco, ante el Juez de Paz de lo Civil, don Rafael Alvarado, por la cual doña Jesús Méndez vende, en la suma de sesenta pesos, una posesión sita en la aldea de La Soledad, jurisdicción de Comayagüela, a don J. Adonay Estrada: mide la posesión cuatro manzanas, más ó menos: está debidamente cercada, y linda: al Norte, terreno común; al Sur; posesión de José del Carmen Jiménez; al Oriente, posesión de Florencio Godoy y Román Aquino; y al Poniente, posesión de Antonio Gómez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 7 de agosto de 1909.

24—24

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Fidel Lagos ha presentado hoy, a las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el valle de Adurasta, jurisdicción de Nueva Armenia, en este departamento, el veintinueve de enero del año próximo

pasado, ante el Juez de Paz don Jesús María Sierra, por la cual doña Albina Flores de Montoya vende al presentante, en la suma de seiscientos pesos plata, una posesión propia para la agricultura, sita en el lugar llamado "Los Pedernales," jurisdicción de San Buenaventura, como de sesenta manzanas de extensión, y limitada: al Norte, con posesiones de Eduardo Andino y Dionisio Aguilar; al Sur, con posesiones de Flores y Sierra; al Oriente, con posesión de Florencio Sierra; y al Poniente, con terreno baldío. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 16 de agosto de 1909  
24—24  
VALENTÍN CÁLIX

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar que el Notario don José Indalecio López, de este vecindario, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagua, el dos del mes en curso, ante el Notario presentante, por la cual Florencio Sierra Cerrato vende a Tomasa Velásquez de Verde, en cien pesos, una porción de terreno sito en la aldea de La Soledad, jurisdicción de Comayagua, de forma irregular, con cien varas de Oriente a Poniente, y de Norte a Sur, por un lado, veinticinco varas, y por el otro cincuenta varas, y linda al Norte, con terreno de José Angel Hernández; al Sur y Oriente, con terreno de Emigdio Velásquez y otros; y al Poniente, con solar de Marcelino Hernández, camino de por medio. Se encuentra dentro de este terreno una casa de bahareque, cubierta de teja, con cinco varas en cuadro de extensión, y una cocina de cuatro varas de largo y tres de ancho. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 17 de agosto de 1909  
24—24  
VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho, hace constar: que don Antonio Brevé, vecino de esta ciudad, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, el catorce de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, ante el Notario Público Licenciado don Pedro Rivera Bustillo, por la cual doña Petronila Garay de Ordóñez vende a don Antonio Brevé una caballería de tierras y la cuarta parte de otra en el sitio de Santa Bárbara, de este término municipal, teniendo por límites: por el Norte, con tierras del sitio del "Carbonal;" por el Sur, con tierras de los sitios de "La Concepción" y "Chichinaguaca" ó "Zarzal;" por el Este, con tierras de "Telica" y "La Empalzada;" cuyas tierras las vende la señora Garay de Ordóñez al señor don Antonio Brevé por la suma de sesenta pesos, que confiesa tener recibidos a su satisfacción. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa. 19 de mayo de 1909.  
24  
CARLOS ZELAYA Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Colón, hace saber: que el señor Licenciado don Salvador Aguirre presentó el día de hoy, a las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública que autorizó el Juez de Paz de Nueva Armenia y Notario Público, por ministerio de la ley, don Reyes Irías, por la cual don Melchor Fornelle vende a don Blas P. Carconi, por ciento cincuenta pesos soles, un solar sito en la calle del comercio de Nueva Armenia, el cual mide diez y nueve varas de latitud por veinte de longitud, lindando por el Norte, calle del comercio de por me-

dio; por el Este, casa y solar de don Bartolo Taranto; por el Sur, solar del mismo señor Taranto, y por el Oeste, solar de don Cipriano Irías, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber la solicitud de inscripción, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tijucillo, 11 de junio de 1909  
24  
FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Copán, hace saber: que en las diligencias de interdicción seguidas a solicitud de Elena Ibarra de Caballero, con fecha veintinueve de mayo último, ha recaído la sentencia cuya parte resolutive dice: "Por tanto, este Juzgado de Letras de lo Civil, a nombre de la República, de acuerdo con el Fiscal y en observancia de los artículos 137, 158, regla 1ª de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales: 759, 760, 821, 822, Código de Procedimientos, y 509, 510, 512, número 2º, 513 y 515 del Código Civil, decreta la interdicción definitiva de la demente Angela Ibarra, de generales conocidas: ordena la inscripción de este decreto en el Registro Civil y manda que esta resolución se notifique al público por tres avisos consecutivos en el periódico oficial y por carteles, que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad: debiendo procederse al nombramiento de guardador de la expresada demente, por separado.—Notifíquese.—J. J. Alvarado.—Calixto A. Galeano, Srío."—Es conforme.—Santa Rosa 24 de agosto de 1909.  
3—2  
CALIXTO A. GALEANO, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber que por sentencia fecha veintitrés del corriente mes, dictada en este Juzgado, se manda dar la posesión efectiva de herencia intestada de Tiburcio Quintanilla y Filiberta Pineda de Quintanilla, a sus hijos legítimos María Felicitas, María Ventura, Timoteo, María Píoquinta y Petrona Quintanilla, mayores de edad y vecinos de esta ciudad los tres primeros y menores las dos últimas. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias: 27 de agosto de 1909.  
15—2  
JACINTO PINEDA, SRIO.

Alfredo Dávila Gaitán, Contador de la Administración de Rentas de Gracias, hace saber: que ayer se presentó a esta oficina, por el señor Síndico Municipal de Belén, un escrito en que se denuncia un terreno llamado "Monte Largo," situado hacia el Noroeste y como a dos leguas de distancia del referido pueblo, como de dos caballerías de extensión, próximamente, propio para la agricultura y crianza de ganado, limítrofe con ejidos del pueblo de La Iguala: linda: al Oriente, con la montaña "Ojuera," de Belén; al Occidente, ejidos del mismo pueblo; al Norte, con terreno ejidal de La Iguala; y al Sur, con los mismos ejidos de Belén. En ese escrito se dictó auto en su misma fecha, por cual, entre otras cosas, se manda publicar por treinta días el denuncia en el periódico oficial "La Gaceta" y por carteles fijados en los lugares más frecuentados de esta ciudad y del pueblo de Belén, conforme el artículo 13 de la Ley Agraria, por la que expido el presente.—Gracias: 10 de agosto de 1909.  
30—13  
A. DAVILA G.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por doña Elcie Philips, por sí y a nombre de sus menores hijos Frank, John, Florence, James, Ebanks y Fermina Philips, se en-

cuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras.—Roatán: seis de agosto de mil novecientos nueve.—Por tanto: este Juzgado, a nombre de la República, y haciendo aplicación de los artículos 1.038, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043, Procedimientos, y 4º, inciso 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, de acuerdo con la opinión fiscal, manda dar a la señora Elcie Philips, juntamente con sus menores hijos Frank, John, Florence, James, Ebanks y Fermina Philips, la posesión efectiva de la herencia intestada de don James Philips, sin perjuicio de otros de mejor derecho: manda hacer las inscripciones que marca el artículo 714 del Código Civil: que se publique ésta en el periódico oficial y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar.—Notifíquese y extiéndase copia a la interesada, si la pidiere.—E. Lanza Ramos—Pablo Cruz Palma, Srío."—Extendida en Roatán, a nueve de agosto de mil novecientos nueve  
15—10  
PABLO CRUZ PALMA, SRIO

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Gracias, hace saber que el viernes diez de septiembre del corriente año, a las tres de la tarde, se rematará en esta pública, en esta Administración, el terreno denominado "El Cedro," sito en este departamento, lindante: al Norte, con campo libre: al Sur, con ejidos del pueblo San Sebastián, al Oriente, terreno ejidal de Colohete y el de la propiedad particular de don Nemesio Espinosa, y al Occidente, con ejidos del pueblo de Belén (antes Gualcha); tiene mil ciento sesenta hectáreas y siete mil setecientos metros cuadrados de superficie, siendo tres cuartas partes propias para la agricultura, valoradas a cuatro pesos cincuenta centavos, y el resto a un peso cincuenta centavos la hectárea, formando un total de cuatro mil trescientos cincuenta y un pesos.—Gracias: 20 de julio de 1909.  
30—24  
T. NEHRING.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas a solicitud del Licenciado Jesús Núñez h., como representante de la señora Refugio B. de Arita, con fecha diez y siete del corriente se dictó sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, a nombre de la República, y en aplicación de los artículos 40, número 2º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 958, 959 y 960, número 1º, del Código Civil, y 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho, confiere la posesión efectiva de la herencia intestada que a su fallecimiento dejó don Beltrán Arita, a la señora doña Refugio B. de Arita, en virtud de haber vendido a ésta su hijo Porfirio el derecho que le correspondía como ab-intestado de su padre don Beltrán, mandando se haga la inscripción prevenida en el artículo 714 del Código Civil, que se publique esta sentencia en el periódico oficial y por carteles en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, durante quince días.—Notifíquese.—Francisco Rubí—Vidal M. Mejía, Srío."—Ocotepeque: 18 de agosto de 1909.  
15—8  
VIDAL M. MEJÍA, S.

"La Gaceta"  
ADMINISTRADOR:  
Miguel R. Zelaya Araque.  
Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 48